

NORMATIVA DE ADMISIÓN **MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)**

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA),
aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 22 de julio de 2015)**

2. Admisión

- 2.1. La admisión al Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) es competencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que ejercerá informado por la Comisión de Admisiones integrada por el Director de la ICADE Business School y el Director del Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA).
- 2.2. Para decidir sobre la admisión del solicitante al Máster Universitario en Administración de Empresas (MBA) se tendrá en cuenta:
- El expediente académico (70%).
 - El resultado de las pruebas realizadas al efecto encaminadas a verificar la capacidad de análisis, la capacidad de expresión oral y escrita y su capacidad de aprendizaje (20%).
 - Los estudiantes que optan por cursar asignaturas en inglés tendrán que acreditar su nivel mediante la presentación de un certificado reconocido. El nivel de inglés que se exige a los candidatos corresponde a una nota media de IELTS de 6.5 como mínimo (con ningún resultado de un test específico por debajo de 5.5) o una nota mínima de TOEFL iBT de 90-95 o del GMAT de 600. Alternativamente, los estudiantes que no acreditan su nivel de inglés mediante un certificado de este tipo podrán examinarse en la IBS con una prueba escrita y oral de nivel equivalente C1 en la escala del Marco Europeo Común.
 - El resultado de la entrevista del candidato con el Director y/o con el coordinador del programa (10%).

Para candidatos que provengan de titulaciones distintas a las de los campos de Economía, Administración y Dirección de Empresas o Ingeniería se establece un Módulo de Complementos de Formación que el alumno admitido deberá cursar y superar antes de comenzar el programa. El alumno podrá ser eximido de cursar una o varias de las asignaturas complementarias cuando acredite tener adquiridas las competencias vinculadas a éstas.

- 2.3. Siempre que el candidato acredite las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitar su admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

**(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE MÁSTER UNIVERSITARIO, aprobadas
por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2015)**

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Decano o Director de la Facultad o Escuela y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster de acuerdo con su memoria de verificación.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo, que ejercerá informado por el Director del máster. Cuando el Programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- Cada Programa especificará y publicará los criterios conforme a los que seleccionará a los candidatos, así como la ponderación de los mismos en caso de ser varios.

2.4.- Siempre que las normas del Programa lo contemplen y se acrediten las circunstancias que justifiquen no cursar el máster a tiempo completo, podrá solicitarse la admisión como alumno a tiempo parcial. De admitirse la solicitud, el Decano/Director deberá especificar los créditos en que deba matricularse el solicitante.

2.5.- Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General. Con idénticas cautelas, podrán admitirse alumnos de formación continua, que aspiren a cursar asignaturas sueltas del programa sin validez académica oficial y conforme a los requisitos regulados por la Junta de Gobierno de la Universidad (resolución de 23 de febrero de 2015).

2.6.- En los Programas interuniversitarios de máster la admisión se regirá por lo establecido en el convenio.